
Juan Manuel Palacio (Dir.) *Desde el banquillo. Escenas judiciales de la historia argentina*, Edhasa, Buenos Aires, 2021.

Mariana Dain¹

Cuadernos de Historia. Serie economía y sociedad, N° 31, 2023, pp. 147 a 152.
RECIBIDO: 18/3/2022. EVALUADO: 15/10/2022. ACEPTADO: 15/10/2022.

Escenas judiciales de la historia argentina constituye una apuesta colectiva de relevancia por varios motivos. De entrada, es un libro que coloca en el centro un problema complejo y estructural, como es el de la relación entre estado, justicia y sociedad a lo largo de la historia argentina y lo hace desde un interrogante accesible: ¿cómo ha sido históricamente la relación de los argentinos con el orden legal? Las respuestas, diversas y cambiantes (no podría ser de otro modo) nos llegan “bajo la lupa de un mismo tipo de herramienta”: los juicios.

Con una introducción meditada que deja en claro los propósitos y los desafíos de un proyecto común pero también los intereses particulares de cada especialista (referentes destacados en sus áreas), se abre un recorrido que se detiene en siete “grandes paradas temporales”, entre fines de la colonia y las primeras décadas del Siglo XXI. La potencia heurística de un arco temporal ampliado se combina con el despliegue ineludible de escalas espaciales que conectan, en cada juicio, geografías diversas.

El libro finaliza con un epílogo que tensiona las coordenadas entre pasado y presente al recuperar aquel interrogante de apertura, desde una clave interpretativa que continúa

¹ Universidad Nacional de Córdoba, CIFFyH. E mail marianadain@hotmail.com

ponderando la dimensión jurídica como la arena fundamental en la que los argentinos dirimimos nuestros conflictos.

Los juicios son aquí la unidad de análisis, el piso común del recorrido, pero también la vía de ingreso a momentos y procesos de la historia argentina. Podríamos decir que, en tanto hecho social a explicar, el juicio revela y condensa diversas dimensiones. Es tarea del investigador identificarlas, relacionarlas, enfatizarlas y ponerlas a disposición del lector. Así, mientras los tres capítulos iniciales (Barriera, Fradkin y Salvatore) privilegian, en contextos de transición, una dimensión eminentemente política, los capítulos cuarto y quinto acentúan, en escenarios de plena transformación, más claramente el costado social, ya sea del ámbito urbano (Caimari) como del espacio rural (Palacio). Los últimos dos capítulos, inscriptos en el nuevo siglo, vuelven sobre una dimensión política renovada, reconsiderando el rol del Estado actual y su relación con las sociedades contemporáneas (Franco, Gargarella).

Un recorrido posible en siete paradas

La primera parada nos ubica en 1775, en la antesala del Virreinato del Río de la Plata. Darío Barriera elige, para analizar una cultura política situada, el juicio de residencia que debe transitar el futuro virrey Ceballos sobre su cargo previo de gobernador. Este tipo de juicios, donde se juzgaba el desempeño de los funcionarios de la corona al concluir una gestión, constituían un mecanismo habitual de gobierno “a la distancia”. En este caso, cobra relevancia el hecho de que es el mismo Ceballos quien elige al encargado de llevar adelante su juicio. Semejante antecedente, sin embargo, no supone un guion judicial anunciado, incluso “aunque esté todo acordado”.

Para comprender históricamente una cultura jurídica, la realización efectiva de un proceso como éste -que opta por recurrir a la vía judicial- nos revela los canales de legitimación necesarios, tanto de la corona y sus reglas, como el de la nueva autoridad con que se va a investir al funcionario regio. A la par, los diferentes procedimientos y protocolos puestos en juego nos advierten sobre las dinámicas entre los funcionarios regios y un elenco bastante poroso a las clasificaciones que, no obstante, nos acerca

algunos rasgos novedosos de una cultura jurídica y política de esas décadas de notable transición.

La segunda parada nos conduce a un espacio de frontera: Carmen de Patagones -tierra de presidiarios y confinados, sublevada en adhesión al rey desde 1812- será la sede principal del escenario judicial que analiza Raúl Fradkin.

El juzgado es aquí Francisco Vera, su comandante militar desde diciembre de 1814 a julio de 1815. A partir de una denuncia, iniciada por el coronel Moldes en 1815 y respaldada por los demás habitantes de esta pequeña comunidad (entre los cargos por mal desempeño que se le imputaban sobresalía la decapitación de un vecino, tras reunir “una junta militar”), el autor advierte las limitaciones y desafíos que debe afrontar la afirmación de la autoridad revolucionaria en una comunidad de frontera, destacando el modo de administrar justicia desde la esfera militar y la relevancia de los Consejos de Guerra en estos escenarios.

En un contexto político inestable, el proceso judicial revela los múltiples conflictos de esos años: españoles vs. americanos, facciones revolucionarias en disputa, formas de orden legal. Y tales conflictos, más que remitir a un conjunto de normas o doctrinas, expresan una práctica jurídica y política concreta. El proceso judicial, que culmina en sede porteña dos años después, no puede leerse sin tener en cuenta tales circunstancias. Por su parte, Ricardo Salvatore nos sumerge en un proceso judicial y a la vez político de enormes implicancias para la confederación argentina. Como sabemos, el asesinato de Quiroga (y sus acompañantes) en abril de 1835 redefinió el mapa político de entonces. Con el liderazgo indiscutido de Rosas, la urgencia por esclarecer este crimen y castigar a los culpables reafirmó los lazos políticos que unían a las provincias confederadas. Y desde este escenario de renovadas negociaciones se comienza a preparar un proceso judicial -con sede en Buenos Aires- muy interesado en apearse a los procedimientos y sus formas (en contrapunto al proceso irregular que se inicia previamente en Córdoba).

Presidido por el mismo Rosas (hecho que involucra cuestiones de jurisdicción y soberanía) aunque llevado adelante por un letrado (el Dr. Masa, su amigo íntimo) para “cuidar las formas legales, sustanciar la causa y llevarla hasta el momento previo de la sentencia”, este juicio “extraordinario” no eludió los condimentos formales de un

debido proceso: toma de declaraciones, tipificación de delitos, evaluación de pruebas, abogados defensores y sentencias, de acuerdo a las leyes y procedimientos vigentes.

El cuarto juicio seleccionado por Lila Caimari se aleja, en parte, de la clave política de los procesos anteriores y nos sumerge en las dinámicas de una sociedad urbana en plena transformación. En la Buenos Aires del giro de siglo, entre los avances del progreso y sus efectos no deseados, emerge un nuevo tipo de delincuente que conecta distintas zonas de inteligibilidad: la policía, la criminología y la prensa. El caso Castruccio, “un episodio siniestro y sorprendente” (tras un plan muy meditado, un inmigrante envenena a otro, para cobrar su seguro de vida) nos acerca a los rasgos contextuales de una sociedad determinada, pero también nos informa sobre las tensiones históricas del castigo de la Argentina moderna (condenado a la pena capital, pero finalmente, como tantos otros, conmutado a sufrir la pena inmediata inferior), que entre fines de 1880 y la primera década del Siglo XX convocan a elencos de especialistas y no tanto, interesados en opinar y pronunciarse sobre el crimen y el castigo. En este contexto, la crónica periodística oficia de mediadora y comunicadora -a una ávida opinión pública- de todo el proceso judicial.

El caso elegido por Juan Manuel Palacio expone otro ángulo social de una cultura legal siempre en formación. En 1951, un trabajador rural de la provincia de Jujuy inicia una demanda a la compañía forestal de la que fue despedido “sin causa”. Este reclamo se efectúa ante los tribunales de trabajo de Jujuy, donde se formaliza un conflicto laboral de indemnización por despido que tiene como protagonista a un peón hachero de una pequeña localidad de provincia.

Para que un hecho de esta naturaleza se active por vía judicial, Palacio desmenuza un mundo laboral en transformación que implica una nueva trama, con actores diferentes y prácticas institucionales renovadas, activadas por una regulación estatal inédita sobre las relaciones laborales de mediados del siglo XX, tras el advenimiento del peronismo. El juicio analizado nos aproxima a los avatares individuales de sus protagonistas en entornos rurales: a sus efectivas condiciones de vida en los obrajes madereros, a sus lenguajes de derechos y a prácticas y redes colectivas que se irán articulando con el tiempo en una “verdadera cultura legal compartida”, colocando en el centro la gran cuestión del acceso a la justicia y la exigencia de derechos en sede judicial.

En una extraordinaria síntesis, Marina Franco, nos aproxima a uno de los juicios más emblemáticos de nuestra historia reciente: ESMA III y los “vuelos de la muerte”. En este juicio (2012 a 2017), el tercero sobre ESMA como centro clandestino de detención, “se juzgaron secuestros, torturas, asesinatos y, por primera vez, se investigó, se probó y se condenó a los responsables de los llamados vuelos de la muerte”. Pero este caso entrelaza y pone en juego “varias historias a la vez: sin duda, la del terrorismo de Estado, pero más ampliamente, la historia de la Argentina posdictatorial y su relación con la justicia”.

El proceso judicial analizado, pieza clave en este mosaico de juicios diversos, remite al cruce ineludible entre nuevos actores, prácticas y lugares, pero también vuelve sobre la centralidad de la escena judicial como arena fundamental donde se dirimen los conflictos y se prueban los hechos. De allí que “el enjuiciamiento y condena de los crímenes de terrorismo de Estado siguen siendo, hoy, uno de los espejos en que buena parte de la sociedad argentina elige reconocerse”.

En la última parada, Roberto Gargarella desarrolla un caso pionero muy representativo de los nuevos tiempos, que obliga a repensar los modos tradicionales del litigio y el rol de la participación ciudadana, vía nuevas demandas colectivas. El proceso judicial se inicia formalmente en el año 2004, cuando un grupo de personas presenta una demanda judicial por daños y perjuicios sufridos por la grave contaminación del río Matanza-Riachuelo, contra el gobierno nacional, la provincia y la ciudad de Buenos Aires y 44 empresas privadas. Culmina en el 2008 con un fallo peculiar de la Corte Suprema que se convierte en “la decisión ambiental más importante en la historia de la justicia argentina”.

El autor analiza detenidamente no sólo el desarrollo de la causa (con las innovaciones jurídicas y sociales que un caso de esta naturaleza presenta) sino también el proceso previo (una larga década de “movilización legal extrajudicial”) y su devenir. Tres momentos imprescindibles para comprender modos alternativos y novedosos de resolución judicial de conflictos en temas de interés público como el aquí analizado.

Finalmente, en el epílogo Eduardo Zimmermann entabla un diálogo entre el diagnóstico contemporáneo que realiza el filósofo del derecho, Carlos Nino y los diferentes procesos judiciales que se analizan en el libro. Es a partir de lo que estos casos iluminan que la denominada “anomia boba” -señalada por Nino para condensar

una relación “deteriorada” entre los argentinos y el orden legal- puede ser repensada para una mejor comprensión de nuestros dilemas actuales: la devaluación de la autoridad de las normas, la fuerte dependencia de la justicia del poder político y los rasgos culturales que afectan la disposición de la ciudadanía al cumplimiento de las normas, se entrelazan con “la voluntad constante de apelar a las normas y a las instituciones judiciales como mecanismos de resolución de conflictos y de adjudicación de derechos”; voluntades y mecanismos situados históricamente en el largo y complejo proceso que el libro analiza.

Con una actualidad temática no prevista en el proyecto inicial, el libro compilado por Palacio y escrito sobre todo por historiadores formados en áreas y períodos diversos, resiste los embates del sentido común (“la justicia” en el banquillo de los acusados) que dominan hoy el debate público y ello, aunque no se explicita en el libro, parece posible desde las reglas mismas del oficio, desde las herramientas que provee la perspectiva histórica y la mirada reflexiva del largo plazo.

Tal vez, uno de los mejores síntomas de un campo de estudios que ha madurado en las últimas dos décadas, luego de años de intercambios entre una historia social y política de la justicia con los aportes de una historia crítica del Derecho, sea la posibilidad de un libro de estas características, escrito por especialistas, pero dirigido a un público que no lo es. Y esa es la apuesta más ambiciosa: hacer accesible al universo vasto y heterogéneo de lectores, las posibles y diversas respuestas a aquella pregunta inicial.

Los juicios seleccionados no son, necesariamente, casos célebres de la historia argentina y, aunque alguno de ellos a esta altura lo sean y merecidamente, lo atractivo de la propuesta es que un juicio cualquiera pueda alcanzar nuevas resonancias y claves interpretativas, a partir de nuevas lecturas.